Chigorodó, 30 de Septiembre de 2026

Señores:
S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
TECNOPHONE COLOMBIA SAS
REDCOMPUTO LTDA
Posible Oferente

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto de pliegos dentro del proceso número SASI 13-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y MISIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIGORODÓ".

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud realizada, la Secretaría de Educación para la Cultura, se permite expresar lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01 PRESENTADA POR S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
INDICADORES FINANCIEROS

RESPUESTA
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y su endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponerte para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo a su solicitud de modificar los indicadores financieros, me permito decirle que de acuerdo a los lineamientos que se tienen por parte de la Administración en este tipo de procesos por su cuantía, al momento de realizar el estudio previo de conveniencia y oportunidad en el capítulo de verificación de las condiciones económicas se determinaron los índices establecidos para este tipo de procesos.

En cuanto al índice de liquidez:
Es importante para el municipio este valor en el índice de liquidez para garantizar la capacidad de pago suficiente en las obligaciones que son a corto plazo generadas para el pago a proveedores y nuestra obligación es velar por la oportunidad en los pagos, pues se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos a corto plazo.

En cuanto al índice de Endeudamiento:
Para esta entidad el índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice, mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Es por esto que un índice diferente al establecido en los estudios previos, indicaría que el oferente tiene comprometida la mayoría de sus activos y tendría un margen de maniobra muy bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

En cuanto a la razón de cobertura de intereses:
El índice de razón de cobertura de intereses muestra el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros, es decir, la magnitud del impacto que tiene el nivel de endeudamiento sobre la utilidad operacional. Este indicar se entiende como la capacidad que tiene la empresa para financiar sus gastos de intereses vía utilidad operacional.

La entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre los gastos de intereses, este indicador nos mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios. El pago periódico de los intereses es una carga para la empresa que puede comprometer la robustez financiera de la misma.

En cuanto a la Rentabilidad del Patrimonio y al Activo:
Conforme lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. En lo referente a la capacidad financiera y a la capacidad organizacional la entidad territorial no accede a las observaciones, considerando que los índices inicialmente solicitados no solo permiten la participación de pluralidad de oferentes, sino que a su vez garantizan a la entidad que los oferentes que se presenten cumplan con la ejecución del contrato.

La estimación de los indicadores no es un asunto caprichoso de la Entidad, sino que responde a un proceso planificado, concertado y pertinente a las condiciones del proceso contractual que se pretende celebrar, y el modificar estas condiciones podría perjudicar la ejecución en condiciones óptimas del contrato, o aumentar el riesgo de un posible incumplimiento. Además, que consideremos que el hecho de disminuir unos indicadores con el solo objeto de lograr la participación de unos proponentes iría en

contra con el principio de selección objetiva contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Con los indicadores financieros exigidos lo que quiere la Administración es garantizar unas condiciones financieras y organizacionales adecuadas, para el cabal cumplimiento del contrato.

Por otra parte, si determinada persona natural o jurídica está interesada en participar en el presente proceso y no cumple de manera singular con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones puede recurrir a las formas de asociación como el consorcio o unión temporal con el propósito de complementar sus capacidades financieras, técnicas y operativas.

OBSERVACIÓN N° 01 PRESENTADA POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS
INDICADORES FINANCIEROS

RESPUESTA
Ver respuesta observación N° 1 presentada por S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACIONES N° 01, 02, 03, 04 y 05 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
INDICADORES FINANCIEROS

RESPUESTA
Ver respuesta observación N° 1 presentada por S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 06 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
EXPERIENCIA – CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD

RESPUESTA
La administración acepta la observación en cuanto al número de contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, manteniendo en todo caso que cada contrato registrado tenga inscrito al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC con que se identificó el presente proceso.

OBSERVACIÓN N° 07 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
FICHA TÉCNICA

RESPUESTA
Se acepta la observación, la misma será tenida en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N° 08 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
PROPUESTA ECONÓMICA – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RESPUESTA
La entidad acepta la observación, la misma será tenida en cuenta en el pliego de condiciones definitivo. Se aclara igualmente que la oferta económica deberá presentarse conforme al anexo dispuesto para ello, en el cual se establece un valor unitario (incluido IVA) y valor total.

OBSERVACIÓN N° 09 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
ASPECTOS TRIBUTARIOS - RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL 4% POR SERVICIOS

RESPUESTA
El municipio acepta la observación y realizara la respectiva aclaración en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 10 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
ESTAMPILLAS Y CARGAS TERRITORIALES - BASE DE LIQUIDACIÓN

RESPUESTA
El municipio se permite aclarar que la base gravable por concepto de deducciones y estampillas es sobre el valor facturado antes de IVA.

Atentamente,

DANIELA BORJA QUERUBÍN
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyecto: Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez
Asesor Externo

Chigorodó, 30 de Septiembre de 2026

Señores:
S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
TECNOPHONE COLOMBIA SAS
REDCOMPUTO LTDA
Posible Oferente

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto de pliegos dentro del proceso número SASI 13-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y MISIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIGORODÓ".

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud realizada, la Secretaría de Educación para la Cultura, se permite expresar lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01 PRESENTADA POR S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
INDICADORES FINANCIEROS

RESPUESTA
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y su endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponerte para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo a su solicitud de modificar los indicadores financieros, me permito decirle que de acuerdo a los lineamientos que se tienen por parte de la Administración en este tipo de procesos por su cuantía, al momento de realizar el estudio previo de conveniencia y oportunidad en el capítulo de verificación de las condiciones económicas se determinaron los índices establecidos para este tipo de procesos.

En cuanto al índice de liquidez:
Es importante para el municipio este valor en el índice de liquidez para garantizar la capacidad de pago suficiente en las obligaciones que son a corto plazo generadas para el pago a proveedores y nuestra obligación es velar por la oportunidad en los pagos, pues se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos a corto plazo.

En cuanto al índice de Endeudamiento:
Para esta entidad el índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice, mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Es por esto que un índice diferente al establecido en los estudios previos, indicaría que el oferente tiene comprometida la mayoría de sus activos y tendría un margen de maniobra muy bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

En cuanto a la razón de cobertura de intereses:
El índice de razón de cobertura de intereses muestra el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros, es decir, la magnitud del impacto que tiene el nivel de endeudamiento sobre la utilidad operacional. Este indicar se entiende como la capacidad que tiene la empresa para financiar sus gastos de intereses vía utilidad operacional.

La entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre los gastos de intereses, este indicador nos mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios. El pago periódico de los intereses es una carga para la empresa que puede comprometer la robustez financiera de la misma.

En cuanto a la Rentabilidad del Patrimonio y al Activo:
Conforme lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. En lo referente a la capacidad financiera y a la capacidad organizacional la entidad territorial no accede a las observaciones, considerando que los índices inicialmente solicitados no solo permiten la participación de pluralidad de oferentes, sino que a su vez garantizan a la entidad que los oferentes que se presenten cumplan con la ejecución del contrato.

La estimación de los indicadores no es un asunto caprichoso de la Entidad, sino que responde a un proceso planificado, concertado y pertinente a las condiciones del proceso contractual que se pretende celebrar, y el modificar estas condiciones podría perjudicar la ejecución en condiciones óptimas del contrato, o aumentar el riesgo de un posible incumplimiento. Además, que consideremos que el hecho de disminuir unos indicadores con el solo objeto de lograr la participación de unos proponentes iría en

contra con el principio de selección objetiva contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Con los indicadores financieros exigidos lo que quiere la Administración es garantizar unas condiciones financieras y organizacionales adecuadas, para el cabal cumplimiento del contrato.

Por otra parte, si determinada persona natural o jurídica está interesada en participar en el presente proceso y no cumple de manera singular con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones puede recurrir a las formas de asociación como el consorcio o unión temporal con el propósito de complementar sus capacidades financieras, técnicas y operativas.

OBSERVACIÓN N° 01 PRESENTADA POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS
INDICADORES FINANCIEROS

RESPUESTA
Ver respuesta observación N° 1 presentada por S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACIONES N° 01, 02, 03, 04 y 05 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
INDICADORES FINANCIEROS

RESPUESTA
Ver respuesta observación N° 1 presentada por S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 06 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
EXPERIENCIA – CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD

RESPUESTA
La administración acepta la observación en cuanto al número de contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, manteniendo en todo caso que cada contrato registrado tenga inscrito al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC con que se identificó el presente proceso.

OBSERVACIÓN N° 07 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
FICHA TÉCNICA

RESPUESTA
Se acepta la observación, la misma será tenida en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N° 08 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
PROPUESTA ECONÓMICA – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RESPUESTA
La entidad acepta la observación, la misma será tenida en cuenta en el pliego de condiciones definitivo. Se aclara igualmente que la oferta económica deberá presentarse conforme al anexo dispuesto para ello, en el cual se establece un valor unitario (incluido IVA) y valor total.

OBSERVACIÓN N° 09 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
ASPECTOS TRIBUTARIOS - RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL 4% POR SERVICIOS

RESPUESTA
El municipio acepta la observación y realizara la respectiva aclaración en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 10 PRESENTADA POR REDCOMPUTO LTDA
ESTAMPILLAS Y CARGAS TERRITORIALES - BASE DE LIQUIDACIÓN

RESPUESTA
El municipio se permite aclarar que la base gravable por concepto de deducciones y estampillas es sobre el valor facturado antes de IVA.

Atentamente,

DANIELA BORJA QUERUBÍN
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyecto: Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez
Asesor Externo